



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

UNIDAD ORGÁNICA DE
VIOLENCIA DE GÉNERO

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE TENERIFE**

PRIMERA.- OBJETO GENERAL:

El presente contrato tiene por objeto la prestación del **Servicio Insular de Atención Especializada a Víctimas de Violencia de Género de Tenerife** que tiene, como finalidad principal atender, en toda la Isla, las necesidades de atención e intervención especializada, en las áreas social, jurídica, psicológica y educativa de las víctimas de violencia de género; así como desarrollar actuaciones de prevención y apoyo al empleo, en colaboración con los servicios sociales comunitarios y otros recursos de bienestar social.

Este servicio, de carácter descentralizado, forma parte del **Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de la Violencia de Género en Tenerife**, cofinanciado mediante convenio de colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y los Cabildos Insulares, definiéndolo como "servicios y centros de información, orientación y asesoramiento, así como de atención e intervención integral y multidisciplinar".

Mediante su puesta en marcha, se garantiza el acceso de las víctimas de violencia de género de Tenerife a los recursos de información, asistencia social integral y asistencia jurídica, en su zona o comarca de referencia; dando así cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, en relación con los derechos de las víctimas contemplados en la **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género** y la **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia**, y las competencias de los Cabildos Insulares en esta materia, recogidas en el artículo 45 de la **Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género** y en el **Decreto 113/2002, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres**.

Para ello, y atendiendo a los principios de descentralización, cercanía y proximidad de los servicios especializados de atención a las víctimas,

recogidos en el **Programa Canario de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer**, el Cabildo Insular de Tenerife diseña y pone en marcha este Servicio, ubicado en las distintas comarcas de la Isla.

SEGUNDA.- OBJETIVOS DEL ACUERDO MARCO:

Los objetivos generales del contrato para la prestación del **Servicio Insular de Atención Especializada a Víctimas de Violencia de Género de Tenerife**, que se llevará a cabo bajo el seguimiento y supervisión de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, son:

1. Prestar orientación, asesoramiento técnico, acompañamiento y atención especializada en su zona de referencia, a las víctimas de violencia de género, en las áreas social, jurídica y psicológica, de acuerdo con las características específicas de cada caso.
2. Diseñar, implementar y realizar el seguimiento de los proyectos individuales de intervención especializada con las víctimas, de carácter transdisciplinar y con perspectiva de género, de acuerdo con la valoración técnica de la situación personal, social y familiar de cada una de las personas atendidas.
3. Desarrollar actuaciones de sensibilización social y/o prevención de la violencia de género, de acuerdo con lo establecido en el convenio de colaboración con el Instituto Canario de Igualdad, en el cual se especifica que este tipo de actuaciones comprende el desarrollo de acciones destinadas a la sensibilización social y a la prevención de la violencia de género, con especial incidencia en los ámbitos comunitario y educativo de la Isla, conforme a las competencias que le son propias a las Administraciones Públicas vinculadas al convenio.

A través de dichas acciones, se incidirá en:

- *Aumentar el nivel de conocimiento, visibilización y sensibilidad social sobre la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones, así como sobre los recursos y medios existentes para luchar contra la misma.*
- *Generar entre la población actitudes de rechazo social hacia la violencia contra las mujeres.*
- *Propiciar la sensibilización acerca de las causas y los factores de riesgo, la gravedad de la violencia de género y sus consecuencias individuales y sociales.*
- *Promover la detección e intervención precoz, potenciando actividades que promuevan valores de igualdad y rompan con los estereotipos que fomentan y refuerzan las desigualdades de género.*
- *Diseñar y desarrollar actuaciones para la prevención y la recuperación, de las mujeres que sufren violencia de género, así como la de los y las menores expuestos a la violencia.*
- *Incidir en la sensibilización y la prevención de la violencia de género entre las mujeres que, por sus circunstancias sociales o personales;*

mujeres con discapacidad, inmigrantes, en situación de exclusión, etc.; puedan tener mayor riesgo de sufrir violencia de género.

En este sentido, no se considerarán actuaciones circunscritas al ámbito del presente convenio aquellas acciones relacionadas con programas de ocio a través de los cuales no quede debidamente justificada su utilidad terapéutica para la reinserción social de las víctimas de violencia de género. Asimismo, de ninguna manera quedarán incluidas las actividades lúdico-culturales.

4. Realizar itinerarios personalizados de inserción laboral con las víctimas de violencia de género, favoreciendo el acceso a los recursos especializados de empleo de cada zona geográfica.
5. Realizar acciones de prospección laboral entre las empresas de la Isla, dispuestas a colaborar en la integración social de víctimas de violencia de género.
6. Desarrollar programas específicos de intervención psicológica con las víctimas de violencia de género, ya sean mujeres, menores de edad o personas a su cargo; con la finalidad de abordar las secuelas de la violencia vivida y trabajar de cara a su empoderamiento y a la salida de la situación de violencia.
7. Desarrollar programas específicos de intervención psicológica especializada con aquellas niñas, adolescentes y mujeres que, por la gravedad de la situación en la que se encuentran, necesitan asesoramiento y/o intervención especializada, por haber sufrido o sufrir agresiones sexuales y acoso sexual, en el ámbito doméstico y social, así como cualquier de los delitos contra la libertad sexual tipificados en el Código Penal. Estos programas se dirigirán también a niños y adolescentes varones que hayan sufrido violencia sexual en el marco de la Ley 1/2004, en virtud de las modificaciones incorporadas por la Ley 8/2015.
8. Desarrollar programas específicos de intervención psicológica especializada con niñas, adolescentes y mujeres víctimas de trata de seres humanos para su explotación sexual, incluida la pornografía.

TERCERA.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL SERVICIO Y DERECHOS QUE LAS ASISTEN:

a) Serán personas destinatarias del Servicio objeto de contratación:

- Todas aquellas víctimas, tanto las mujeres, sus hijas e hijos, como demás familiares afectados por la violencia de género que, por la gravedad de la situación en la que se encuentran, necesitan asesoramiento y/o intervención especializada, por sufrir malos tratos físicos, psíquicos y sexuales, económicos u otras formas de violencia, en los términos previstos en el artículo 1 de la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* y en los artículos 2 y 3

de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género.

- Asimismo, serán personas destinatarias del Servicio las niñas y niños, consideradas víctimas directas de la violencia de género, de acuerdo con la reforma que introduce la *Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a Infancia y Adolescencia* en su disposición final tercera, en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, ampliando el objeto de la misma a *mujeres, sus hijas e hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia*.
- Serán destinatarias del Servicio aquellas niñas, adolescentes y mujeres que necesitan asesoramiento y/o intervención especializada, por haber sufrido o sufrir agresiones sexuales y acoso sexual, así como cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal. Además, los niños y adolescentes varones que hayan sufrido violencia sexual en el marco de la Ley 1/2004, en virtud de las modificaciones incorporadas por la Ley 8/2015.
- También serán destinatarias del servicio las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía.
- En los supuestos de muerte de mujeres como consecuencia de la violencia de género, o incapacitación definitiva de la víctima por las secuelas de la violencia, se prestará asistencia inmediata que precise cada caso en las áreas social, psicológica y/o jurídica, al entorno sociofamiliar directo de la víctima. La atención se prestará por el tiempo que se estime técnicamente necesario para atender los efectos de la situación de crisis que supone la muerte violenta de una familiar, procurándose la derivación posterior a la red de recursos comunitarios y/o específicos que se consideren oportunos, en el supuesto de persistir la situación de necesidad creada.
- En el ámbito de las acciones de prevención primaria que forman parte de este Servicio, se consideran destinatarias/os del mismo; tanto la ciudadanía en general, como los colectivos concretos a los que van dirigidas las actuaciones preventivas previstas en la planificación insular (niñas, niños y adolescentes en el contexto de sus centros educativos, principalmente).
- Por último, y en el marco de las acciones preventivas y de sensibilización, se consideran también destinatarias/os del Servicio los diferentes colectivos profesionales que, directa o indirectamente, intervengan con víctimas de violencia de género (personal técnico de los servicios sociales municipales, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, profesorado, personal sanitario, etc.).

b) Derechos de las personas destinatarias del Servicio:

Teniendo en cuenta lo establecido en la legislación vigente, las personas destinatarias del Servicio tendrán, con carácter general, los siguientes **derechos**, que deberán ser respetados en todas las actuaciones que lleve a cabo el Servicio objeto del presente contrato:

- a) Derecho a recibir un trato digno.
- b) Derecho a ser atendidas sin discriminación o minusvaloración por cualquier razón, condición o circunstancia personal o social.
- c) Derecho a ser informadas de todos los derechos relacionados con la defensa, protección y asistencia que las asisten, así como aquellos dirigidos a obtener su reinserción social y laboral, como a recibir acompañamiento, cuando se valore como oportuno, y apoyo en la tramitación de dichos derechos.
- d) Derecho a estar informadas, opinar y participar en su plan de trabajo individual.
- e) Derecho a la utilización reservada de su historial, así como de los datos que consten en el mismo, y a la confidencialidad de los/as profesionales que conozcan sobre él, conforme a la normativa relativa a la protección de datos personales y al Derecho al Honor y a la Intimidad personal y familiar.
- f) Derecho a acceder a las prestaciones asistenciales complementarias de cualquier tipo que pueda solicitar, por su condición de víctima de violencia de género y cualquier otra que se recoja en la legislación vigente.
- g) Derecho a tener acceso a todos los recursos y servicios que comprende la Red Insular de Intervención Especializada, de acuerdo con lo que requiera cada caso.
- h) Derecho a diseñar su plan de intervención, de manera conjunta, con los y las profesionales de la Red, así como a participar activamente en su proceso de recuperación.
- i) Derecho a recibir servicios de calidad, a conocer los estándares aplicables a estos efectos y a que se tenga en cuenta su opinión en el proceso de evaluación de los mismos.
- j) Derecho a manifestar cuantas sugerencias y/o reclamaciones considerara necesarias. A tal objeto, se dispondrá del correspondiente Libro de Quejas y Sugerencias.

CUARTA.- RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN, CARTERA DE SERVICIOS Y FUNCIONES A DESARROLLAR:

4.1.- Requisitos a Cumplir por parte de la Entidad Adjudicataria:

Las entidades adjudicatarias que se presenten al contrato de prestación del Servicio descrito deberán cumplir con los requisitos de solvencia económica, técnica y profesional detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.2.- Principios de Prestación del Servicio:

La prestación del Servicio objeto de contrato ha de cumplir con los **principios de actuación**, contenidos en el artículo 22 de la **Ley 16/2003, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género**, a saber:

- a) *Procurar una asistencia integral de la víctima de la violencia y de las personas que dependen de ella, velando, especialmente, por su protección frente a situaciones de riesgo de nuevos actos de violencia.*
- b) *Asesorar a la víctima en sus derechos de todo orden ante las situaciones de violencia, respetando, en todo caso, su libertad de decisión.*
- c) *Coordinar las prestaciones asistenciales de la víctima y su familia con las prestaciones integradas en el Sistema Canario de Servicios Sociales.*
- d) *Coordinar los servicios asistenciales con los órganos jurisdiccionales y con los servicios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dentro de su ámbito de competencias.*
- e) *Coordinar los servicios asistenciales con las funciones judiciales y policiales de protección de la víctima y de las personas de ella dependientes.*

Asimismo, los procesos de atención e intervención especializada que se llevarán a cabo por el Servicio descrito, deberán realizarse conforme a los siguientes principios:

- Perspectiva de género de forma trasversal en todo el proceso de intervención.
- Igualdad de trato: Todas las personas usuarias de este servicio recibirán la misma atención con independencia del lugar donde resida la usuaria, o su situación administrativa.
- Normalización: Toda intervención que se realice con víctimas de violencia de género tiene como finalidad que la víctima resida en su entorno, informando de las medidas de seguridad necesaria para vivir con la mayor normalidad posible.
- Integración Social: Uno de los objetivos principales de la intervención es la participación social de las víctimas como ciudadanas/os más de la comunidad.
- Inserción laboral: La incorporación de la víctima al mercado laboral es uno de los pilares fundamentales que ofrece independencia económica del agresor o del sistema de protección social y mejora de su integración social.
- Individualidad: Cada caso será tratado como único.
- Confidencialidad: Todos los casos de las víctimas de violencia están sujetos a la protección de datos, no pudiéndose remitir información alguna a otras entidades sin previa autorización expresa por parte de la usuaria.
- Participación: La víctima de violencia de género participará de forma activa en el proceso de intervención diseñado para ella, que, en todo caso, tiene carácter voluntario.
- Las propuestas relativas al proceso de intervención deben estar guiadas desde el interés de las víctimas, esto implica, tener en cuenta los derechos y necesidades específicas de las personas atendidas.

4.3.- Cartera de Servicios a Garantizar por la Entidad Adjudicataria:

La cartera de servicios que deberá estar garantizada por la entidad adjudicataria, es la siguiente:

1.- Actuaciones de Prevención de la Violencia de Género:

1.1.- Desarrollar acciones divulgativas y de sensibilización, dirigidas a la ciudadanía.

1.2.- Prestar asesoramiento técnico especializado en el abordaje de casos con perspectiva de género, a las y los profesionales de los servicios sociales comunitarios que lo demanden.

1.3.- Diseñar y desarrollar programas de acción educativa en coordinación con la Consejería de Educación, en materia violencia de género, dirigidos tanto al profesorado como a colectivos de especial atención (niños, niñas, adolescentes, madres y padres, etc.).

1.4.- Desarrollar acciones de formación teórico-práctica, en materia de violencia de género, dirigidas a las y los profesionales del ámbito comunitario susceptibles de atender a las víctimas (servicios sociales municipales, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, profesorado, servicios sanitarios, etc.).

2.- Actuaciones de Promoción y Apoyo a la Empleabilidad de las Víctimas de Violencia de Género:

2.1.- Diseñar e implementar itinerarios personalizados de formación e integración laboral con las víctimas de violencia de género.

2.2.- Realizar prospecciones de empleo, con el objeto de favorecer la integración laboral de las víctimas de violencia de género.

2.3.- Coordinar las actuaciones en materia de integración laboral de las víctimas de violencia de género, con los servicios especializados de empleo insulares y de cada zona de la Isla.

2.4.- Promover la generación de una red de empresas colaboradoras con la integración laboral de las víctimas de violencia de género.

3.- Actuaciones de Información, Orientación y Asesoramiento, así como de Atención e Intervención Integral e Interdisciplinar:

3.1.- Atender, informar, orientar y asesorar, en las áreas social, psicológica, jurídica y educativa, a las personas que soliciten el Servicio.

3.2.- Prestar la atención especializada a las víctimas de violencia de género en toda la Isla, en las áreas social, psicológica y jurídica, desde su zona de referencia.

3.3.- Diseñar, implementar y realizar el seguimiento de los proyectos individuales de intervención especializada con las víctimas, de carácter transdisciplinar y con perspectiva de género, de acuerdo con la valoración técnica de la situación personal, social y familiar de cada una de las personas atendidas.

3.4.- Realizar el seguimiento, asesoramiento técnico y acompañamiento necesario en el ámbito legal, a las víctimas de violencia de género, con especial atención en los procedimientos judiciales en los que se vean incurso.

3.5.- Desarrollar la intervención psicológica con las víctimas de violencia de género, programada tras la valoración de su situación a través de las pruebas pertinentes.

3.6.- Prestar apoyo y asesoramiento técnico para el acceso a los recursos sociales a las víctimas de violencia de género, en aras de promover su autonomía personal y su integración social.

3.7.- Participar, con el resto de agentes de la Red de Atención, en la toma de decisiones, relativa a la propuesta y a la evaluación de los planes de intervención con las víctimas de violencia de género.

3.8.- Realizar la valoración de la situación social de las víctimas de violencia de género, a efectos de acceso a las prestaciones económicas a las que tienen derecho.

Asimismo, la entidad adjudicataria deberá entregar a la Unidad Orgánica de Violencia de Género todos los informes relacionados con la prestación del servicio, así como la documentación que se le solicite sobre los fundamentos de la intervención especializada desarrollada; dentro de las funciones de supervisión del Servicio que le corresponden a la citada Unidad.

4.4.- Funciones de Carácter Especializado a Desarrollar por el Servicio:

Las funciones a desarrollar por el Servicio deberán estar estrechamente relacionadas con:

- La cartera de servicios anteriormente descrita.
- El perfil profesional y las competencias de las técnicas y técnicos que ejecuten esta cartera de servicios.
- Las funciones específicas a realizar por cada perfil profesional, sin perjuicio de la necesaria transdisciplinariedad.

Este Servicio, de carácter especializado, está compuesto por tituladas y titulados universitarios en trabajo social, psicología y derecho, conformados en **equipos interdisciplinarios**, de acuerdo con el tipo de actuaciones que desarrollan.

Son **funciones generales** de las y los profesionales que forman parte del Servicio las siguientes:

- Atención al público y telefónica en las instalaciones del Servicio.
- Evaluación y diagnóstico inicial de cada caso.
- Propuesta del plan de intervención individual de las personas usuarias del Servicio, en colaboración con el resto de recursos de la Red, si fuera preciso.
- Intervención especializada e integral, mediante una atención transdisciplinar.
- Coordinación interna y externa, especialmente con la Unidad Orgánica de Violencia de Género y con los recursos necesarios para la gestión de los planes de caso.
- Derivación a la Unidad Orgánica de Violencia de Género de las solicitudes de ingreso en el Centro de Acogida Inmediata (CAI), así como de las propuestas de traslado de casa de acogida a piso tutelado de la Red de Recursos para Víctimas de Violencia de Género.

Las profesionales adscritas al Servicio desarrollarán las funciones propias de su disciplina relacionadas con la prestación del Servicio, trabajando de manera coordinada e integral, al objeto de garantizar la intervención transdisciplinar con las víctimas de violencia de género. Se exigirá un mínimo de **1 año de experiencia profesional** en la atención a víctimas de violencia de género y formación específica en igualdad e intervención con víctimas de violencia de género, tal y como se recoge en la cláusula relativa a los Recursos Humanos.

A este respecto, son **funciones específicas** de las profesionales que conforman el Servicio, por tipología de actuaciones, las siguientes:

1. Actuaciones de Prevención de la Violencia de Género y de Promoción y Apoyo a la Empleabilidad de las Víctimas: Este tipo de actuaciones serán desarrolladas por un equipo interdisciplinar, conformado por 3 profesionales a jornada completa, preferiblemente titulados y tituladas universitarias en trabajo social, derecho y psicología, ya que estos perfiles están vinculados directamente y de manera más específica con las acciones a desarrollar. No obstante, se podrá recurrir a otras titulaciones universitarias del ámbito social (sociología, educación social, pedagogía, psicopedagogía, etc.), siempre y cuando dispongan de experiencia y formación específica en violencia de género, y así se justifique en función de las acciones que se propongan realizar para este equipo. Se priorizará, asimismo, la presencia de ambos sexos dentro de este equipo de prevención, ya que ello potencia la transmisión de roles igualitarios, y facilita la deconstrucción de estereotipos de género sexistas. Estas/os profesionales tienen encomendadas las funciones de diseño y desarrollo de acciones de sensibilización y/o prevención en el territorio insular, en coordinación con los recursos comunitarios y educativos, además de las que promuevan la integración formativo-laboral de las víctimas de violencia

de género, en coordinación con todos y todas las profesionales que integran la Red, de acuerdo con su especialización.

2.- Actuaciones de Información, Orientación y Asesoramiento, así como de Atención e Intervención Integral e Interdisciplinar: Este tipo de actuaciones serán desarrolladas por equipos interdisciplinares, conformados por tituladas/os universitarias/os en trabajo social, derecho y psicología, especializadas/os en la intervención con mujeres y menores víctimas de violencia de género, distribuidos geográficamente en el territorio insular, de acuerdo con los principios de descentralización y proximidad. Cabe hacer mención a las siguientes **funciones específicas de cada tipo de intervención:**

a) Atención, asesoramiento y acompañamiento en el ámbito jurídico: Este tipo de funciones serán desarrolladas por profesionales tituladas/os universitarias/os en Derecho y con formación especializada en violencia de género. Son funciones específicas de este perfil profesional la información, orientación y asesoramiento jurídico, en el procedimiento penal y civil, así como el apoyo en la tramitación y relación con los estamentos judiciales. En cualquier caso, cuando la persona atendida tenga letrada/o, o les sea designada/o por el turno de oficio, el servicio jurídico actuará como mediador profesional y velará porque se garanticen los derechos de las víctimas.

b) Atención e intervención psicológica especializada con las mujeres víctimas de violencia de género: Este tipo de funciones serán desarrolladas por profesionales tituladas universitarias en Psicología y con formación especializada en violencia de género. Se fundamentará en orientaciones psicológicas que estén avaladas científicamente, utilizando pruebas diagnósticas validadas para la población a la que van dirigidas, así como técnicas y herramientas de intervención aprobadas por la comunidad científica, siempre teniendo como premisa la perspectiva de género en todo el proceso. Esta intervención deberá centrarse en la reducción/eliminación de las secuelas del maltrato, en la salida de la situación de violencia y en el empoderamiento para su desenvolvimiento personal, siempre teniendo en cuenta las demandas y necesidades de la usuaria y estableciendo con ella los objetivos de la intervención terapéutica.

c) Atención e intervención psicológica especializada con las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género: Este tipo de funciones serán desarrolladas por tituladas/os universitarias/os en Psicología, con formación específica en violencia de género. Fundamentada en orientaciones psicológicas avaladas científicamente, esta atención consiste en desarrollar intervenciones especializadas, en coordinación con las psicólogas especialistas en mujer que realicen su labor con la figura parental, para superar las secuelas de la situación vivida por las niñas y niños, a través del fomento de la educación en valores y el desarrollo personal integral, desde la perspectiva de género, implementando programas de entrenamiento en habilidades sociales y en resolución no violenta de conflictos, entrenando en procesos personales de afrontamiento y superación de la experiencia violenta, educando en el respeto y la igualdad entre mujeres y hombres, etc.

d) Atención, apoyo y asesoramiento técnico para la integración social de las víctimas de violencia de género: Este tipo de funciones serán desarrolladas por profesionales tituladas universitarias en Trabajo Social, con formación específica en violencia de género. Esta intervención, realizada también con perspectiva de género durante todo el proceso de atención, se centrará en favorecer la inserción social de la víctima de violencia de género, en función de sus demandas y necesidades, estableciendo con la interesada los objetivos a alcanzar y favoreciendo el acceso de la misma a los recursos sociales y prestaciones a los que tiene derecho, en su zona de referencia.

4.5.- Funciones de Coordinación Técnica:

La coordinación técnica se llevará a cabo por 1 coordinadora, que desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisión, coordinación y apoyo técnico en el desarrollo de las tareas de los equipos especializados, garantizando la integralidad y la perspectiva de género en las actuaciones desarrolladas desde el Servicio:
 - Elaboración de informes y planes de intervención sobre las personas atendidas y el proceso de trabajo desarrollado con ellas, así como la calidad y fundamentación de contenidos y la coordinación interna, asegurando la transdisciplinariedad de los procesos de atención según proceda.
 - El desempeño de la labor profesional del personal técnico adscrito al Servicio, con especial observancia a los derechos que asisten a las víctimas de violencia de género.
 - La aplicación unívoca de los protocolos de actuación existentes, por parte de todos los equipos de profesionales, en coordinación con la Unidad Orgánica de Violencia de Género. En los supuestos de que se detecten posibilidades de mejora, estas se propondrán a la Unidad Técnica y se incluirán, si se valora necesario, para el buen funcionamiento del Servicio.
- Gestión de la lista de espera de cada oficina, realizando todas aquellas acciones que sean necesarias para reducir/eliminar las listas de espera (por ejemplo, derivación de las víctimas en lista de espera a otra oficina del servicio insular) y proponiendo las mejoras oportunas en el servicio para agilizar la atención a las personas destinatarias del mismo, a efectos de que pueda ser atendida a la mayor brevedad.
- Coordinación de las necesidades logísticas del Servicio en cada oficina.
- Participación en reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen relacionadas con la prestación del Servicio, donde se acuerde con la Unidad Técnica la conveniencia de que esté presente esta figura, sobre todo en lo relativo a los espacios de toma de decisiones sobre los

planes de caso de las víctimas de violencia de género, comisiones específicas de trabajo que afecten al Servicio, etc.

- Aseguramiento del adecuado tratamiento de los datos e información generados por el Servicio, tengan o no carácter personal, de acuerdo con la legislación vigente y a lo establecido en el presente pliego.
- Participación en la gestión del personal del Servicio: participación en la selección, contratación, seguimiento, coordinación de permisos y/o vacaciones, comunicación de bajas temporales o definitivas, sustituciones, etc.
- Velar por la formación y especialización permanente de las/os profesionales del Servicio, así como en el diseño y desarrollo de acciones de prevención del queme profesional.
- Velar por la revisión continua de la calidad en la prestación del Servicio, comunicando y abordando las quejas formuladas por las usuarias y las demás incidencias que se den en la prestación del Servicio.
- Supervisión de la recogida sistemática de indicadores de evaluación del Servicio, necesaria para la realización de las memorias de gestión periódicas requeridas por la Unidad Orgánica de Violencia de Género.
- Representar a la entidad gestora en relación con el Servicio y con respecto a la Administración Pública, manteniendo una coordinación continua con la Unidad Orgánica de Violencia de Género, con vistas a resolver cualquier incidencia relacionada con la prestación del servicio.
- Cualquier otra función que la entidad adjudicataria considere, en el marco de actuación del presente Pliego.

4.6.- Funciones de Administración y Archivo:

Las labores de administración y archivo serán realizadas por 1 auxiliar administrativa/o, con la formación necesaria para el desempeño de tareas de apoyo administrativo, archivo, custodia y tratamiento de la información.

QUINTA.- RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: FUNCIONAMIENTO:

5.1.- Horario:

En orden a asegurar la flexibilidad necesaria para la atención a las víctimas de violencia de género, la prestación del Servicio **se organizará, de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde**, ininterrumpidamente, sin perjuicio de la realización de actividades que sean precisas durante fines de semana y festivos, con las oportunas compensaciones a las profesionales, según convenio. La **jornada laboral de las trabajadoras y trabajadores** adscritas a este Servicio será **completa**, con las excepciones que se prevean por la entidad adjudicataria ante la petición de reducciones de jornada previstas en

los convenios de aplicación que, en todo caso, tendrán que ser cubiertas por la entidad adjudicataria.

Con carácter general, las/os trabajadoras/es desarrollarán su jornada laboral estando adscritas/os a una oficina. No obstante, y en aras de atender la demanda existente y las necesidades de prestación del Servicio que sobrevengan, las/os mismas/os trabajadoras/es podrán acudir a más de 1 oficina, garantizando así la prestación del Servicio.

De acuerdo a las peculiaridades en cada zona del Servicio descrito, **el horario podrá ser modificado por necesidades en la prestación del mismo**, previo acuerdo con el órgano gestor. La supervisión de los horarios del equipo técnico se realizará por parte de la entidad gestora.

5.2.- Ubicación Física y Medios Materiales:

- El **personal que desempeña funciones de coordinación técnica, administración y archivo y prevención y apoyo al empleo** en el marco de este Servicio, desarrollará su labor en las **dependencias de la entidad adjudicataria**.
- Por su parte, **el personal que desempeña funciones de información, asesoramiento técnico y atención e intervención especializada en zona**, desarrollará su labor en dependencias cedidas por Ayuntamientos de la Isla, en el marco de los convenios de colaboración suscritos para tal fin con el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS). En concreto, se dispone de inmuebles para la prestación del Servicio en los municipios de Adeje, San Miguel de Abona, Candelaria, Santa Cruz, La Laguna, Tacoronte, La Matanza de Acentejo, Santa Úrsula, La Orotava, Icod de los Vinos y Los Silos, existiendo la posibilidad futura de formalizar convenios con otros Ayuntamientos, atendiendo al volumen de demanda existente y a las necesidades de prestación del Servicio.

Los **gastos corrientes del mantenimiento de estos inmuebles** (agua, luz, teléfonos, fax, Internet), así como el **mantenimiento de los equipos informáticos**, serán de cuenta de los Ayuntamientos donde se ubiquen los mismos.

Los **gastos de material de oficina** (material de papelería, material bibliográfico y de valoración, etc.) y **todos los instrumentos de trabajo necesarios para la ejecución del Servicio (por ejemplo, pruebas psicológicas, materiales lúdicos, etc.)** serán aportados por la entidad adjudicataria, así como cualquier otro gasto inherente a la prestación del Servicio, necesario para su adecuado funcionamiento.

5.3.- Régimen de Funcionamiento:

La empresa adjudicataria, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Servicio, deberá cumplir con la planificación en materia

de prevención e intervención especializada vigente, en consonancia con lo dispuesto en la legislación y en los protocolos de coordinación establecidos para tal fin.

Asimismo, deberá ofrecer una respuesta individualizada a cada persona atendida, de acuerdo con las siguientes fases del proceso de atención:

- **Fase de valoración:** Procediendo a realizar un análisis y pronóstico de cada caso, de acuerdo con la situación personal y las necesidades detectadas en las diferentes áreas de intervención (social, jurídica y psicológica); que permita diseñar, con cada usuaria, su plan de intervención.
- **Fase de planificación de la intervención:** Que se realizará mediante acuerdo formal con la destinataria de la intervención, atendiendo a su situación personal y a las necesidades identificadas en el proceso de valoración.
- **Fase de intervención:** Ejecución del plan de intervención acordado con la usuaria, en coordinación con los diferentes recursos sociocomunitarios y especializados disponibles.
- **Fase de seguimiento:** Las diferentes profesionales que conforman los equipos de trabajo procederán a realizar el seguimiento de las actuaciones realizadas en el marco de la prestación del Servicio.

5.4.- Gestión de Incidencias:

La entidad adjudicataria registrará, en un único **Libro** existente al efecto, y notificará a la Unidad Orgánica de Violencia de Género, cualquier **incidencia** acaecida en la prestación del servicio. Para ello, dispondrá de documentos básicos, como la **ficha de comunicación de incidencias**.

Esta exigencia se entiende sin perjuicio de la **obligación en materia de protección de datos personales** relativa a la **existencia de un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a la seguridad de los datos** de carácter personal.

En este sentido, se deberá **comunicar de forma inmediata** (máximo de 2 días hábiles) **y por escrito a la UNIDAD DE VIOLENCIA DE GÉNERO, de la concurrencia de tales incidencias** haciendo constar, como mínimo, el tipo de incidencia de seguridad, el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma y las medidas correctoras aplicadas.

Asimismo, dada la sensibilidad de los datos personales que se tratan deberá comunicarse a dicha Unidad, de igual forma, indicando la persona que ejecutó el proceso, los datos restaurados y, en su caso, qué datos ha sido necesario grabar manualmente en el proceso de recuperación.

Será necesaria, en todo caso, la autorización previa del IASS para la ejecución de los procedimientos de recuperación automatizada de los datos (arts. 90 y 100 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se

aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

5.5.- Sistema de Seguimiento de la Calidad del Servicio:

Sin perjuicio de los **sistemas de seguimiento técnico y de gestión** que el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria ponga en marcha para la supervisión de la prestación del Servicio, la entidad adjudicataria estará obligada a presentar, en los plazos establecidos por esta Unidad, la siguiente documentación:

- **Factura mensual del Servicio**, donde conste el período facturado.
- **Memorias mensuales de gestión del Servicio**, a entregar en los cinco primeros días del mes siguiente, conforme a modelo proporcionado por la Unidad Técnica, que incluya el número de personas atendidas (mujeres y menores, diferenciando casos nuevos y en seguimiento), con el dato global y por áreas, la lista de espera vigente en cada área, el personal adscrito al Servicio, la justificación de altas y bajas de personal y las incidencias sobrevenidas en el período.
- **1 memoria semestral de gestión del Servicio**, a entregar en los diez primeros días del mes de julio, conforme a modelo proporcionado por la Unidad Técnica, que incluya datos sobre la demanda atendida en el período (mujeres y menores, diferenciando casos nuevos y en seguimiento), dato global y por áreas, el personal adscrito al Servicio y el número y tipología de actuaciones realizadas.
- **1 memoria anual de actuaciones**, a entregar antes del 31 de enero del año siguiente, conforme a modelo proporcionado por la Unidad Técnica, en el que se incluyan datos sociodemográficos sobre las personas atendidas, incidencias acaecidas en relación con la prestación del servicio, información sobre el personal adscrito al Servicio (relación nominal, formación impartida y recibida, etc.), acciones realizadas por áreas, propuestas de mejora, etc.
- **Facilitar a la Unidad Técnica el currículum vitae del personal** que se contrate en el marco de la prestación del Servicio, a efectos de comprobación del cumplimiento de lo previsto en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas. A tal fin, la entidad adjudicataria deberá cumplimentar, de forma debida respecto a las y los interesados, los principios de información y consentimiento que a tal fin resulten necesarios, todo ello en aplicación de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Así como:
- **Posibilitar visitas y reuniones periódicas de valoración del Servicio, por parte del personal técnico de la Unidad de Violencia de Género**, con base en los instrumentos de seguimiento de la calidad del Servicio establecidos.
- **Remitir cualquier tipo de información relacionada con la prestación del Servicio**, que el Instituto Insular considere necesaria para garantizar la ejecución del presente contrato, en los términos previstos en la licitación.

- **Comunicar las incidencias de todo tipo** relacionadas con la prestación del Servicio, incluidas las relativas a la gestión de datos de carácter personal.

SEXTA.- RECURSOS HUMANOS:

En relación con la gestión de los recursos humanos, la entidad adjudicataria deberá garantizar el **cumplimiento de la normativa laboral vigente** y, específicamente para este Servicio, el convenio colectivo que es de aplicación.

La entidad adjudicataria estará obligada a desarrollar las actuaciones descritas anteriormente con el siguiente equipo técnico, que deberá contar con **los perfiles profesionales señalados, así como con la titulación académica y colegiación correspondiente:**

- 1) EQUIPO DE COORDINACIÓN:** 1 coordinadora y 1 auxiliar administrativa/o, ubicadas/os en las dependencias de la entidad adjudicataria del contrato.

La coordinadora tendrá titulación universitaria en la rama social, y experiencia previa acreditada de 2 años, en materia de igualdad y atención a víctimas de violencia de género, así como en coordinación y dirección de equipos de trabajo, en atención a las características del puesto y las funciones que tendrá que desarrollar.

- 2) EQUIPO DE PREVENCIÓN Y APOYO AL EMPLEO:** Estará conformado por equipo interdisciplinar, compuesto por 3 profesionales a jornada completa, preferiblemente titulados y tituladas universitarias en trabajo social, derecho y psicología, ya que estos perfiles están vinculados directamente y de manera más específica con las acciones a desarrollar. No obstante, se podrá recurrir a otras titulaciones universitarias del ámbito social (sociología, educación social, pedagogía, psicopedagogía, etc.), siempre y cuando dispongan de experiencia y formación específica en violencia de género, y así se justifique en función de las acciones que se propongan realizar para este equipo. Se priorizará, asimismo, la presencia de ambos sexos dentro de este equipo de prevención, ya que ello potencia la transmisión de roles igualitarios, y facilita la deconstrucción de estereotipos de género sexistas. Estarán ubicadas/os en las dependencias de la entidad adjudicataria del contrato.

El personal adscrito a este Servicio ha de tener, como mínimo, **1 año de experiencia profesional** en la atención a víctimas de violencia de género, así como la **formación y sensibilización adecuadas en la materia** (violencia contra las mujeres, género e igualdad), además de aquellas habilidades requeridas para el desempeño del puesto, en aras de garantizar la prestación de un servicio de calidad a las víctimas de violencia de género.

A tal efecto, se garantizará la **formación específica en violencia de género de las personas** que desarrollan su labor profesional en las

actuaciones, servicios y centros afectados por este contrato estimándose, en orden de importancia para su valoración, a efectos de contratación, salvo razones fundadas, en primer lugar, la acreditada como estudios de postgrado universitario, en segundo lugar, la realizada mediante la oferta formativa desarrollada por organismos públicos relacionados con la igualdad de oportunidades o la violencia de género y, en tercer lugar, la adquirida a través de entidades sin fin de lucro con acreditada vinculación al tratamiento directo de las antedichas materias.

3) EQUIPOS DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

- **Oficina de Santa Cruz: 12 profesionales** (2 tituladas universitarias en trabajo social; 2 tituladas/os universitarias/os en derecho; 4 tituladas universitarias en psicología especializadas en atención a mujeres; 3 tituladas/os universitarias/os psicólogas/os especializadas/os en atención a niñas, niños y adolescentes, que también atenderán a las usuarias mayores de edad, aunque no tengan hijos/as, cuando sea necesario por las circunstancias del propio servicio insular, así como cuando se aconseje atendiendo al plan de intervención de dichas usuarias; y 1 auxiliar administrativa/o).
- **Oficina de La Laguna: 7 profesionales** (1 titulada universitaria en trabajo social; 1 titulada universitaria en derecho; 2 tituladas universitarias en psicología especializadas en atención a mujeres; 2 tituladas/os universitarias/os en psicología especializadas/os en atención a niñas, niños y adolescentes, que también atenderán a las usuarias mayores de edad, aunque no tengan hijos/as, cuando sea necesario por las circunstancias del propio servicio insular, así como cuando se aconseje atendiendo al plan de intervención de dichas usuarias; y 1 auxiliar administrativa/o).
- **Oficina de Adeje: 5 profesionales** (1 titulada universitaria en trabajo social, 1 titulada universitaria en derecho; 1 titulada universitaria en psicología especializada en atención a mujeres; 1 titulada/o universitaria/o en psicología especializada en atención a niñas, niños y adolescentes, que también atenderán a las usuarias mayores de edad, aunque no tengan hijos/as, cuando sea necesario por las circunstancias del propio servicio insular, así como cuando se aconseje atendiendo al plan de intervención de dichas usuarias; y 1 auxiliar administrativa/o).
- **Oficina de San Miguel: 5 profesionales** (1 titulada universitaria en trabajo social, 1 titulada universitaria en derecho; 1 titulada universitaria en psicología especializada en atención a mujeres; 1 titulada/o universitaria/o en psicología especializada en atención a niñas, niños y adolescentes, que también atenderán a las usuarias mayores de edad, aunque no tengan hijos/as, cuando sea necesario por las circunstancias del propio servicio insular, así como cuando se aconseje atendiendo al plan de intervención de dichas usuarias; y 1 auxiliar administrativa/o).
- **Oficina de Candelaria: 6 profesionales** (1 titulada universitaria en trabajo social; 1 titulada universitaria en derecho; 2 tituladas universitarias en psicología especializadas en atención a mujeres; 1 titulada/o universitaria/o

en psicología especializada en atención a niñas, niños y adolescentes, que también atenderán a las usuarias mayores de edad, aunque no tengan hijos/as, cuando sea necesario por las circunstancias del propio servicio insular, así como cuando se aconseje atendiendo al plan de intervención de dichas usuarias; y 1 auxiliar administrativa/o).

- **Oficina de Tacoronte: 5 profesionales** (1 titulada universitaria en trabajo social; 1 titulada universitaria en derecho; 1 titulada universitaria en psicología especializada en atención a mujeres; 1 titulada/o universitaria/o en psicología especializada en atención a niñas, niños y adolescentes, que también atenderán a las usuarias mayores de edad, aunque no tengan hijos/as, cuando sea necesario por las circunstancias del propio servicio insular, así como cuando se aconseje atendiendo al plan de intervención de dichas usuarias; y 1 auxiliar administrativa/o).
- **Oficinas de Santa Úrsula y La Matanza: 5 profesionales** (1 titulada universitaria en trabajo social; 1 titulada universitaria en derecho; 1 titulada universitaria en psicología especializada en atención a mujeres; 1 titulada/o universitaria/o en psicología especializada en atención a niñas, niños y adolescentes, que también atenderán a las usuarias mayores de edad, aunque no tengan hijos/as, cuando sea necesario por las circunstancias del propio servicio insular, así como cuando se aconseje atendiendo al plan de intervención de dichas usuarias; y 1 auxiliar administrativa/o).
- **Oficina de La Orotava: 5 profesionales** (1 titulada universitaria en trabajo social, 1 titulada universitaria en derecho; 1 titulada universitaria en psicología especializada en atención a mujeres; 1 titulada/o universitaria/o en psicología especializada en atención a niñas, niños y adolescentes, que también atenderán a las usuarias mayores de edad, aunque no tengan hijos/as, cuando sea necesario por las circunstancias del propio servicio insular, así como cuando se aconseje atendiendo al plan de intervención de dichas usuarias; y 1 auxiliar administrativa/o).
- **Oficinas de Icod de los Vinos y Los Silos: 6 profesionales** (2 tituladas universitarias en trabajo social; 1 titulada universitaria en derecho; 1 titulada universitaria en psicología especializada en atención a mujeres, 1 titulada/o universitaria/o en psicología especializada en atención a niñas, niños y adolescentes, que también atenderán a las usuarias mayores de edad, aunque no tengan hijos/as, cuando sea necesario por las circunstancias del propio servicio insular, así como cuando se aconseje atendiendo al plan de intervención de dichas usuarias; y 1 auxiliar administrativa/o).

La **ratio** que se establece para cada perfil profesional, en relación con **las actuaciones de información, orientación, asesoramiento y atención e intervención especializada en zona**, es la siguiente:

- Cada profesional de la psicología ha de atender a un mínimo de 35 mujeres diferentes al mes, con un mínimo de 60 intervenciones.
- Cada profesional del trabajo social ha de atender a un mínimo de 45 mujeres diferentes al mes, con un mínimo de 70 intervenciones.

- Cada profesional del derecho ha de atender a un mínimo de 45 mujeres diferentes al mes, con un mínimo de 70 intervenciones.
- Cada profesional de la psicología especializada en menores ha de atender a un mínimo de 20 niñas, niños y adolescentes diferentes al mes, con un mínimo de 50 intervenciones. En el caso en que estas/os profesionales atiendan a usuarias mayores de edad no vinculadas a la intervención con sus hijos/as, desde la coordinación del servicio se adaptará el ratio a las circunstancias de la lista de espera.
- Cada oficina organizará, al menos, un grupo de terapia psicológica, por trimestre.
- Cada oficina organizará, al menos, un taller de dinámicas sociales, habilidades sociales, búsqueda activa de empleo, derechos laborales, etc., por trimestre.

El personal adscrito a este Servicio ha de tener, como mínimo, **1 año de experiencia profesional** en la atención a víctimas de violencia de género, así como la **formación y sensibilización adecuadas en la materia** (violencia contra las mujeres, género e igualdad), además de aquellas habilidades requeridas para el desempeño del puesto, en aras de garantizar la prestación de un servicio de calidad a las víctimas de violencia de género.

A tal efecto, se garantizará la **formación específica en violencia de género de las personas** que desarrollan su labor profesional en las actuaciones, servicios y centros afectados por este contrato estimándose, en orden de importancia para su valoración, a efectos de contratación, salvo razones fundadas, en primer lugar, la acreditada como estudios de postgrado universitario, en segundo lugar, la realizada mediante la oferta formativa desarrollada por organismos públicos relacionados con la igualdad de oportunidades o la violencia de género y, en tercer lugar, la adquirida a través de entidades sin fin de lucro con acreditada vinculación al tratamiento directo de las antedichas materias.

Además, y en relación concretamente con las y los titulados/as en el ámbito de la Psicología, deberán tener la **acreditación como Psicólogas/os Sanitarias/os**.

Se deberá garantizar la **adecuación y homogeneización entre titulaciones y/o niveles formativos y categorías profesionales y puestos de trabajo** por las que se contrata a las personas que desarrollan su labor profesional en el marco de este contrato. Se adjunta como **Anexo I** al presente pliego, **relación de trabajadoras y trabajadores subrogables**, de conformidad con la información suministrada por las actuales empresas adjudicatarias del Servicio.

En cuanto a la **selección de personal de nueva contratación**, se deberá remitir al IASS el **currículum vitae** de las personas seleccionadas, a efectos de comprobación del cumplimiento de lo estipulado en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas.

La empresa contratista deberá suplir las ausencias de personal en sus puestos de trabajo, ocasionadas por situaciones de incapacidad temporal, **como máximo a partir del séptimo día siguiente a la baja médica**, disponiendo de una **lista de reserva de personal** por categorías profesionales que garantice la sustitución del personal.

En relación con la **concesión de licencias, permisos y asistencia a acciones formativas, el servicio quedará organizado con una cobertura de al menos 75% y notificación de los mismos a la UOVG**. En caso de reducción de jornada laboral por conciliación laboral y familiar, la entidad debe garantizar la cobertura del puesto de trabajo descubierto por las horas de licencia.

Se cubrirán las vacaciones y las reducciones de jornada de todo el personal adscrito a este Servicio, recurriendo para ello a las contrataciones que sean precisas para cubrir el puesto de trabajo durante dicho período, sin distribuir entre la red los recursos personales ya existentes.

La entidad adjudicataria estará obligada a **comunicar cualquier alta o baja del personal**, así como de los expedientes disciplinarios que se vea obligada a abrir. La entidad adjudicataria conformará el equipo técnico en número, profesión y funciones conforme a lo exigido en este pliego, para dar una adecuada respuesta organizativa a la finalidad del Servicio.

El **personal del Servicio contratado prestará sus servicios en inmuebles cedidos por el IASS**, que se encuentran en: Oficina de Adeje, Oficina de San Miguel, Oficina de Candelaria, Oficina de Santa Cruz, Oficina de la Laguna, Oficina de Tacoronte, Oficina de La Matanza, Oficina de Santa Úrsula, Oficina de la Orotava, Oficina de los Silos y Oficina de Icod de los Vinos **y en las dependencias** de la entidad adjudicataria.

Las empresas que liciten deberán estar al corriente de sus obligaciones, según lo exigido por la **Ley de Prevención de Riesgos Laborales**, por el Reglamento de los Servicios de Prevención y de los demás reglamentos particulares relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales.

Por último, la entidad adjudicataria deberá ofrecer a sus empleadas y empleados **un plan de formación interna anual**, con un **mínimo de 20 horas**, con temática acorde con la prestación del Servicio, debiendo incorporar en este plan formativo un **mínimo de 2 horas de formación**, en lo relativo al adecuado **tratamiento de la información de carácter personal** a cargo de la entidad adjudicataria y, en particular, sobre las obligaciones y medidas que deben observarse según este contrato y la legislación vigente en la materia.

SÉPTIMA.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PROCEDIMIENTOS:

7.1.- Seguros:

Será obligación del contratista suscribir a su cargo una **póliza de seguro** para la cobertura de los siguientes riesgos:

- Responsabilidad civil general o de explotación: Derivada de la actividad empresarial que se desarrolla en el ámbito de la empresa, mediante el personal a su servicio.
- Responsabilidad civil profesional: Por los daños y perjuicios resultantes de la actividad profesional.

La entidad adjudicataria está obligada a **abonar las primas correspondientes y facilitar copia compulsada** de las mismas en el plazo de quince (15) días desde la **formalización del contrato**. En caso de **prórroga** del mismo, se facilitará **copia de la renovación**.

7.2.- Responsable del Contrato:

El Órgano de Contratación podrá designar un/a **Responsable del Contrato**, entre el personal del Organismo o de forma externa, quien **supervisará la ejecución del mismo**, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en las prescripciones de este pliego y a las mejoras ofertadas y cursará al/a contratista las órdenes e instrucciones de dicho Órgano de contratación.

Serán **funciones esenciales de la persona Responsable del Contrato**:

- Efectuar el control y supervisión general del Servicio prestado.
- Evaluar la prestación del Servicio, de conformidad con los pliegos de cláusulas y de prescripciones técnicas así como de la oferta del contratista.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante de los servicios, debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección al Servicio sean necesarias.
- Remitir instrucciones al contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato y, para que sean vinculantes, las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles.
- No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del Servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que esté sometido el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

En atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD)**, las partes de este contrato **se informan recíprocamente que los datos personales contenidos en aquél pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo su responsabilidad**, siendo tratados de acuerdo con la vigente legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

La **finalidad de dichos ficheros es llevar a cabo las gestiones necesarias para dar satisfacción al objeto del contrato** y las circunstancias que, del mismo y para el mismo, resulten pertinentes. Por lo tanto, ambas partes podrán ejercitar, en cualquier momento y en coherencia con la normativa aplicable, **los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente le asisten respecto a sus datos de carácter personal.**

La **entidad adjudicataria deberá comprometerse a respetar la información calificada de “confidencial” o “reservada” por la UNIDAD DE VIOLENCIA DE GÉNERO**, a la que haya tenido acceso en virtud de la negociación o desarrollo y/o cumplimiento del presente contrato y a **utilizarla sólo para los fines previstos en el mismo.**

Sin perjuicio de posteriores acotaciones durante la vigencia del Contrato, se entenderán en todo caso **“informaciones confidenciales o reservadas” las referentes a la organización, instrumentos e información corporativa.** No serán tales las informaciones de dominio público, siempre que no lo sean por violación de lo establecido en el presente contrato.

Asimismo, y en coherencia con lo dispuesto con anterioridad, se deberá **respetar el deber de secreto en los términos dispuestos por el artículo 10 de la LOPD y demás normativa concordante**, obligación que subsistirá aún tras la finalización de la vigencia de este contrato.

En todo caso, **ambas partes están obligadas a observar todas las previsiones normativas derivadas de la legislación en materia de protección de datos personales**, ya se encuentre contenida en la LOPD o en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (RDLOPD).

En tal sentido, se destaca el **carácter de encargado por cuenta de terceros de la entidad adjudicataria respecto al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria** que ostenta, a los efectos de este contrato, la condición de **responsable de los ficheros de datos personales que se manejen.**

Por ello, la entidad adjudicataria se compromete a **respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo a sus disposiciones y**, en concreto, lo dispuesto en su artículo 12 **“Acceso a datos por cuenta de terceros”**, así como cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable, particularmente, lo dispuesto en los arts. 20-22 y 82 y ss. del RDLOPD.

El **acceso de la entidad adjudicataria a los ficheros** que contienen datos de carácter personal de los que el IASS es responsable, **es necesario para la prestación de los servicios**, según lo descrito en el presente contrato.

Si, como consecuencia de la prestación de los servicios, **recabara datos personales por cuenta del IASS, deberá informar claramente de su condición de encargado por cuenta del IASS, del carácter de responsable de los ficheros de este último y de los demás extremos que resulten pertinentes**, conforme a los principios esenciales de tratamiento de datos personales, en particular, el deber de información recogido en el artículo 5 de la LOPD. A tal efecto, **seguirá las indicaciones y cuñas legales del deber de información que le aporte el IASS.**

La entidad adjudicataria deberá **manifestar estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos** (LOPD y RDLOPD) y, más concretamente, en lo que se refiere a las **medidas de seguridad correspondientes en función del nivel de seguridad aplicable a los datos a los que habrá de acceder.**

Al respecto, la entidad adjudicataria se compromete a **custodiar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad existentes** en función del citado nivel legal de seguridad exigido por el RDLOPD, siendo en este caso, de **nivel alto.**

La entidad adjudicataria **adoptará**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD, **las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal** a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en particular y como mínimo, según el nivel de seguridad que corresponda, las contenidas en el RDLOPD.

El tratamiento de datos que la entidad adjudicataria se compromete a realizar se limitará a las **actuaciones necesarias para desarrollar correctamente los servicios contratados por el IASS.**

La entidad adjudicataria habrá de comprometerse a **guardar bajo su control y custodia todos los datos suministrados por el IASS**, y a no revelarlos, divulgarlos, transferirlos, cederlos, o de cualquier forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, **salvo autorización previa, expresa y por escrito del IASS.**

La entidad adjudicataria sólo podrá permitir el **acceso a los datos a aquellos/as empleados/as** que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados, **obligándose a informar a su personal de las obligaciones dimanantes de la presente cláusula y de las relativas al tratamiento de datos de carácter personal.**

Además, **realizará cuantas advertencias y documentos fueren oportunos con dichas personas para asegurar el cumplimiento de tales obligaciones**, respondiendo de sus incumplimientos de conformidad disponen los artículos 12 de la LOPD y 20.3 del RDLOPD. Igualmente, **informará a su personal del tratamiento y posibles cesiones de sus datos personales al IASS** en el marco del presente contrato, recabando su consentimiento expreso y por escrito al efecto, pudiendo el IASS comprobar este extremo en cualquier momento.

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre la entidad adjudicataria y el IASS y que justifica el acceso a los datos de carácter personal respecto de los cuales es responsable este último, **los datos de carácter personal utilizados serán destruidos o devueltos al IASS, a su juicio y elección, según los casos, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.**

El IASS **tendrá derecho a realizar la comprobación de dicho cumplimiento.** En coherencia a lo previsto en el artículo 22 del RDLOPD, **no procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación**, en cuyo caso deberá procederse, en todo caso, a la

devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero dicha conservación.

Según lo dispuesto, la **entidad adjudicataria** deberá reconocer que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asumirá los siguientes **compromisos**:

a) Accederá a los datos de carácter personal cuyo responsable es el IASS, únicamente si tal **acceso es necesario para la prestación del servicio contratado** y no utilizará ni aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación de dicho servicio.

b) **Sólo tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del IASS**, por lo que no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fin distinto al expresamente indicado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas, o cualquier otra forma suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que el IASS le proporcione.

c) La entidad adjudicataria será considerada como **responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato o las instrucciones del IASS** (artículo 20.3 del RDLOPD); así como de cualquier **reclamación que por los afectados se formule ante la Agencia Española de Protección de Datos** por el afectado que, de conformidad con el artículo 19 de la LOPD, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

d) Cuando la **entidad adjudicataria preste sus servicios en los locales o dependencias del IASS, deberá someterse a lo dispuesto en el Documento de Seguridad del mismo**, en donde éste hará constar esta situación, y al que aquél accederá en la parte que pudiera afectarle por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.1 del RDLOPD, previa firma del correspondiente recibí al efecto por éstos.

e) Cuando la **entidad adjudicataria preste sus servicios en sus propios locales o dependencias**, deberá **elaborar un documento de seguridad o completar el que ya hubiera elaborado, identificando el fichero o tratamiento y el responsable del mismo e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento** (art.82.1 del RDLOPD). Este documento deberá ser mostrado al IASS, previa la oportuna petición al respecto por la misma de modo que ésta pueda corroborar el cumplimiento de esta obligación legal.

f) Cuando **la entidad adjudicataria preste sus servicios al IASS en remoto** le queda prohibido **incorporar los datos accedidos a sistemas o soportes distintos de los del IASS**, y deberá someterse a lo dispuesto en el Documento de Seguridad de esta entidad, en donde se hará constar esta situación, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.1 del RDLOPD.

g) Lo anterior se entiende sin perjuicio del **régimen de trabajo fuera de los locales del responsable del fichero o encargado del tratamiento cuando los datos personales se almacenen en dispositivos portátiles o se traten fuera de estos locales**, conforme prevé al artículo 86 del RDLOPD. En estos casos, será

preciso que exista una **autorización previa del responsable del fichero o tratamiento, esto es del IASS**, que constará en su Documento de Seguridad, y en todo caso, deberá garantizarse el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado, es decir, el **nivel alto de seguridad**.

h) La autorización que se establezca **podrá realizarse para un/a usuario/a o para un perfil de usuarios/as y determinará el período de validez** para las mismas que no podrá superar, en el caso que nos ocupa, el período de vigencia previsto en este Contrato.

i) La entidad adjudicataria, en todo caso, **se compromete a observar la más estricta confidencialidad respecto de la información o datos que, en su caso, le sean proporcionados por el IASS**, incluyendo los códigos, las identificaciones de usuario y/o las claves de acceso de los sistemas que en su caso pudieran ser aportados por esta última entidad, particularmente, para facilitar el posible acceso remoto a los sistemas de información del IASS.

Anexo de listado de personal subrogable, al que resulta de aplicación el Convenio colectivo estatal de acción e intervención social 2015-2017.

ZONA	Nombre y Apellidos de la Trabajadora	Categoría Laboral	Fecha Antigüedad	Diferenciar si es titular o sustituta	Tipo de contrato (indefinido o de duración determinada y, de estos últimos cuál: obra o servicio, circunstancias de la producción, etc.)	Tipo de jornada (total o parcial). En caso de ser parcial indicar porcentaje de la jornada	Salario Base Mensual	Paga extra (si es prorrateada mensualmente)	Otros complementos aplicables (especificar cuál y cantidad mensual) EXPERIENCIA PROFESIONAL	Gastos Locomoción mensual, en su caso	Bruto mensual	Seguridad social mensual - (y porcentaje aplicable 28,30%)	Observaciones (ejemplo si la excedencia conlleva reserva de puesto o no)
SANTA CRUZ	M. C. A. S.	TRABAJADORA SOCIAL	29/08/2015	SUSTITUTA	INTERINIDAD	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €	- €	- €	1.708,58 €	557,00 €	
	M. M. B. B.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16/12/2015	SUSTITUTA	INTERINIDAD	TOTAL	1.158,61 €	193,10 €	- €	- €	1.351,71 €	417,68 €	
	S. B. M.	TRABAJADORA SOCIAL	30/07/2013	TITULAR	OBRA Y SERVICIO	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €	61,02 €	- €	1.769,60 €	576,91 €	EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA CON RESERVA DE PUESTO
	R. D. E.	PSICÓLOGA	18/06/2010	TITULAR	OBRA Y SERVICIO	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €	61,02 €	- €	1.769,60 €	576,91 €	
	M. D. D. R.	TRABAJADORA SOCIAL	05/05/2016	SUSTITUTA	INTERINIDAD	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €	- €	- €	1.708,58 €	536,50 €	
	D. F. M.	PSICÓLOGA	11/02/2010	TITULAR	OBRA Y SERVICIO	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €	61,02 €	- €	1.769,60 €	576,91 €	
	T. J. G. L.	PSICÓLOGA	07/07/2015	TITULAR	OBRA Y SERVICIO	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €	- €	- €	1.708,58 €	557,00 €	
	M. T. H. A.	ABOGADA	05/07/2016	SUSTITUTA	INTERINIDAD	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €	- €	- €	1.708,58 €	536,50 €	
	B. M. I. G.	ABOGADA	01/01/2015	TITULAR	OBRA Y SERVICIO	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €	- €	- €	1.708,58 €	557,00 €	
	A. D. J. O.	ABOGADA	30/07/2013	TITULAR	OBRA Y SERVICIO	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €	61,02 €	- €	1.769,60 €	576,91 €	EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA CON RESERVA DE PUESTO
	L. L. L.	TRABAJADORA SOCIAL	01/01/2015	TITULAR	OBRA Y SERVICIO	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €	- €	- €	1.708,58 €	557,00 €	EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA CON RESERVA DE PUESTO
	M. P. M. M.	PSICÓLOGA	30/07/2013	TITULAR	OBRA Y SERVICIO	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €	61,02 €	- €	1.769,60 €	576,91 €	
	M. D. M. N.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20/06/2013	TITULAR	OBRA Y SERVICIO	TOTAL	1.158,61 €	193,10 €	50,92 €	- €	1.402,63 €	450,26 €	EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA CON RESERVA DE PUESTO
	V. P. H.	PSICÓLOGA	09/09/2015	TITULAR	OBRA Y SERVICIO	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €	- €	- €	1.708,58 €	557,00 €	
V. T. E.	PSICÓLOGA	15/06/2015	TITULAR	OBRA Y SERVICIO	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €	- €	- €	1.708,58 €	557,00 €		

ZONA	Nombre y Apellidos de la Trabajadora	Categoría Laboral	Fecha Antigüedad	Diferenciar si es titular o sustituta	Tipo de contrato (indefinido o de duración determinada y, de estos últimos cuál: obra o servicio, circunstancias de la producción, etc.)	Tipo de jornada (total o parcial). En caso de ser parcial indicar porcentaje de la jornada	Salario Base Mensual	Paga extra (si es prorrateada mensualmente)	Otros complementos aplicables (especificar cuál y cantidad mensual)	Gastos Locomoción mensual, en su caso	Bruto mensual	(y porcentaje aplicable de Seguridad Social)	Seguridad social mensual	Observaciones (ejemplo si la excedencia conlleva reserva de puesto o no)
METROPOLITANA LA LAGUNA	M. C. B. G.	ABOGADA	14/12/2004	TITULAR	401	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €	Complemento de Experiencia Profesional (61,02€)		1.769,60 €	32,10%	568,04 €	
METROPOLITANA LA LAGUNA	B. C. G.	PSICÓLOGA	09/02/2010	TITULAR	401	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €	Complemento de Experiencia Profesional (61,02€)		1.769,60 €	32,10%	568,04 €	
METROPOLITANA LA LAGUNA	T. J. M. H.	PSICÓLOGA *	18/06/2010	TITULAR	100	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €	Complemento de Experiencia Profesional (61,02€)		1.769,60 €	30,90%	546,81 €	
METROPOLITANA LA LAGUNA	L. D. P. H.	PSICÓLOGA	27/09/2010	TITULAR	100	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €	Complemento de Experiencia Profesional (61,02€)		1.769,60 €	31,40%	555,65 €	
METROPOLITANA LA LAGUNA	A. S. F.	TRABAJADORA SOCIAL *	08/02/2010	TITULAR	401	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €	Complemento de Experiencia Profesional (61,02€)		1.769,60 €	32,60%	576,89 €	
METROPOLITANA LA LAGUNA	R. V. M. H.	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	08/02/2010	TITULAR	501	PARCIAL (78,57%) 27,5 h/s	1.158,61 €	193,10 €	Complemento de Experiencia Profesional (50,92€)		1.402,63	32,10%	450,24 €	Reducción de Jornada por cuidado de menor

NOTAS: Las trabajadoras con asterisco tienen un plus de transporte de 50€ mensuales que desaparecen con el Convenio de Intervención

La abogada solicita su reincorporación a jornada completa a fecha 01/10/2016 por lo que no se incluye a la trabajadora que realiza su sustitución por reducción de jornada

OFICINA	Nombre y Apellidos de la Trabajadora	Categoría Laboral	Fecha Antigüedad	Diferenciar si es titular o sustituta	Tipo de contrato (indefinido o de duración determinada y, de estos últimos cuál: obra o servicio, circunstancias de la producción, etc.)	Tipo de jornada (total o parcial)	Salario Base Mensual	Paga extra (si es prorrateada mensualmente)	Oros complementos (especificar cuál y cantidad mensual)	Complementos aplicados COMPLEMENTO O EXPERIENCIA PROFESIONAL	Gastos Locomoción mensual	Bruto mensual
LA OROTAVA	M. A . Q. P.	ABOGADA	08/02/2010	TITULAR	100 INDEFINIDO	TOTAL	1.464,50 €	254,15 €		61,02 €	100,00 €	1.879,67 €
SANTA URSULA	M. C. D. A.	ABOGADA	11/02/2010	TITULAR	100 INDEFINIDO	TOTAL	1.464,50 €	254,15 €		61,02 €	50,00 €	1.829,67 €
LOS SILOS	M. N. F. G.	ABOGADA	01/09/2011	TITULAR	501 OBRA O SERVICIO	PARCIAL (50%)	732,25 €	127,08 €		30,51 €	100,00 €	989,84 €
ICOD	M. C. P. G.	ABOGADA	04/10/2011	TITULAR	501 OBRA O SERVICIO	PARCIAL (50%)	732,25 €	127,08 €		30,51 €	100,00 €	989,84 €
LA OROTAVA	M. M. M. M.	AUX. ADMTVA.	08/02/2010	TITULAR	100 INDEFINIDO	TOTAL	1.158,61 €	201,51 €		50,92 €	100,00 €	1.511,04 €
SANTA URSULA	M. V. P. Q.	AUX. ADMTVA.	01/10/2013	TITULAR	401 OBRA O SERVICIO	TOTAL	1.158,61 €	193,10 €			50,00 €	1.401,71 €
ICOD	C. R. I. G.	AUX. ADMTVA.	01/07/2014	TITULAR	501 OBRA O SERVICIO	PARCIAL (50%)	579,31 €	96,55 €			100,00 €	775,86 €
LA OROTAVA	M. V. P. C.	PSICOLOGA	08/02/2010	TITULAR	100 INDEFINIDO	TOTAL	1.464,50 €	254,15 €		61,02 €	50,00 €	1.829,67 €
SANTA URSULA	B. R. L.	PSICOLOGA	11/02/2010	TITULAR	100 INDEFINIDO	PARCIAL (88,50%)	1.296,08 €	224,93 €		54 €	65,00 €	1.640,01 €
ICOD/LOS SILOS	M. I. V. R.	PSICOLOGA	11/02/2010	TITULAR	100 INDEFINIDO	TOTAL	1.464,50 €	254,15 €		61,02 €	200,00 €	1.979,67 €
SANTA URSULA	N. R. E.	PSICOLOGO	18/02/2010	TITULAR	100 INDEFINIDO	TOTAL	1.464,50 €	254,15 €		61,02 €	50,00 €	1.829,67 €
LA OROTAVA	A. S. G.	PSICOLOGA	02/09/2013	TITULAR	401 OBRA O SERVICIO	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €	120,00 €			1.828,58 €
ICOD/LOS SILOS	M. D. M. O. Z.	PSICOLOGA	21/04/2014	TITULAR	401 OBRA O SERVICIO	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €				1.708,58 €
ICOD	F. B. F. C.	TRABAJADORA SOCIAL	05/08/2008	TITULAR	100 INDEFINIDO	TOTAL	1.464,50 €	254,15 €		61,02 €	200,00 €	1.979,67 €
LA OROTAVA	V. A. G.	TRABAJADORA SOCIAL	08/02/2010	TITULAR	100 INDEFINIDO	TOTAL	1.464,50 €	254,15 €		61,02 €	50,00 €	1.829,67 €
SANTA URSULA	M. Y. B. H.	TRABAJADORA SOCIAL	11/02/2010	TITULAR	100 INDEFINIDO	TOTAL	1.464,50 €	254,15 €		61,02 €	100,00 €	1.879,67 €
LOS SILOS	M. T. J.	TRABAJADORA SOCIAL	11/02/2010	TITULAR	100 INDEFINIDO	TOTAL	1.464,50 €	254,15 €		61,02 €	150,00 €	1.929,67 €
SANTA URSULA	N. D. R.	TRABAJADORA SOCIAL	14/12/2015	SUSTITUTA	410 INTERINIDAD	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €				1.708,58 €
REFUERZO NORTE	A. R. R. B.	PSICOLOGA	01/03/2016	TITULAR	401 OBRA O SERVICIO	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €				1.708,58 €
LA OROTAVA	Y. H. D.	PSICOLOGA	29/03/2016	SUSTITUTA	410 INTERINIDAD	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €				1.708,58 €
LOS SILOS	R. C. P. H.	AUX. ADMTVA.	13/01/2016	TITULAR	530 EVENTUAL	PARCIAL (50%)	579,31 €	96,55 €				675,86 €

OFICINA	Nombre y Apellidos de la Trabajadora	Categoría Laboral	Fecha Antigüedad	Diferenciar si es titular o sustituta	Tipo de contrato (indefinido o de duración determinada y, de estos últimos cuál: obra o servicio, circunstancias de la producción, etc.)	Tipo de jornada (total o parcial)	Salario Base Mensual	Paga extra (si es prorrateada mensualmente)	Oros complementos (especificar cuál y cantidad mensual)	Complementos aplicados COMPLEMENTO EXPERIENCIA PROFESIONAL	Gastos Locomoción mensual	Bruto mensual
CANDELARIA	C. E. R. H.	ABOGADA	08/02/2010	TITULAR	100 INDEFINIDO	TOTAL	1.464,50 €	254,15 €		61,02 €	100,00 €	1.879,67 €
ADEJE	M. C. Y. S.	ABOGADA	10/02/2010	TITULAR	100 INDEFINIDO	TOTAL	1.464,50 €	254,15 €		61,02 €	200,00 €	1.979,67 €
SAN MIGUEL	M. B. P. P.	ABOGADA	29/06/2010	TITULAR	100 INDEFINIDO	TOTAL	1.464,50 €	254,15 €		61,02 €	200,00 €	1.979,67 €
CANDELARIA	B. G. G.	AUX. ADMTVA.	08/02/2010	TITULAR	100 INDEFINIDO	TOTAL	1.158,61 €	201,51 €		50,92 €	65,00 €	1.476,04 €
ADEJE	R. V. M.	AUX. ADMTVA.	10/02/2010	TITULAR	100 INDEFINIDO	TOTAL	1.158,61 €	201,51 €		50,92 €		1.410,54 €
SAN MIGUEL	S. M. G. P.	AUX. ADMTVA.	01/04/2014	TITULAR	401 OBRA O SERVICIO	TOTAL	1.158,61 €	193,10 €				1.351,71 €
CANDELARIA	L. M. R.	PSICOLOGA	08/02/2010	TITULAR	100 INDEFINIDO	PARCIAL (85,71%)	1.255,22 €	217,84 €		52,3 €	65,00 €	1.590,36 €
CANDELARIA	Z. Y. B.	PSICOLOGA	18/02/2010	TITULAR	100 INDEFINIDO	TOTAL	1.464,50 €	254,15 €		61,02 €	50,00 €	1.829,67 €
ADEJE	M. J. D. E.	PSICOLOGA	07/02/2012	TITULAR	401 OBRA O SERVICIO	PARCIAL (88,57%)	1.297,11 €	225,10 €		54,04 €	200,00 €	1.776,25 €
SAN MIGUEL	P. C. P.	PSICOLOGA	03/12/2013	TITULAR	401 OBRA O SERVICIO	PARCIAL (88,57%)	1.297,11 €	216,19 €			200,00 €	1.713,30 €
ADEJE	E. M. F. R.	PSICOLOGA	07/05/2014	TITULAR	401 OBRA O SERVICIO	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €				1.708,58 €
CANDELARIA	S. G. G.	TRABAJADORA SOCIAL	08/02/2010	TITULAR	100 INDEFINIDO	TOTAL	1.464,50 €	254,15 €		61,02 €	50,00 €	1.829,67 €
ADEJE	I. F. H.	TRABAJADORA SOCIAL	10/02/2010	TITULAR	100 INDEFINIDO	TOTAL	1.464,50 €	254,15 €		61,02 €	200,00 €	1.979,67 €
SAN MIGUEL	M. V. G. G.	TRABAJADORA SOCIAL	11/02/2010	TITULAR	100 INDEFINIDO	TOTAL	1.464,50 €	254,15 €		61,02 €	200,00 €	1.979,67 €
SAN MIGUEL	Y. M. H.	PSICOLOGA	04/01/2016	TITULAR	401 OBRA O SERVICIO	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €				1.708,58 €
REFUERZO SUR	N. S. G.	PSICOLOGA	04/01/2016	TITULAR	401 OBRA O SERVICIO	TOTAL	1.464,50 €	244,08 €				1.708,58 €